



Universidad Nacional
de Entre Ríos

2021 | "Año de Homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. César Milstein"
Ref.: EXP_RECT-UER:0001066/2021

RESOLUCIÓN N° 579 21

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 10 NOV 2021

VISTO la necesidad de establecer los dos únicos períodos de receso de actividades para dos mil veintidós en todo el ámbito de esta universidad, y

CONSIDERANDO

Que, en tal sentido, se estima conveniente mantener las épocas del año habitualmente utilizadas y proseguir aplicando el criterio unificado para las Facultades y el Rectorado, que fuera acordado oportunamente por los equipos de trabajo de la institución.

Que es posible establecer el receso de verano, no así el de invierno ya que el Consejo General de Educación de Entre Ríos aún no se ha expedido sobre el particular.

Que, asimismo, se estima que dichos períodos deberían ser coincidentes con los recesos establecidos por el citado Consejo, a fin de unificar criterios con el resto del sistema educativo provincial, independientemente de las modalidades con las que se lleven adelante las actividades académicas y administrativas en virtud de la evolución de la pandemia por Covid-19, que -si bien se encuentra regularizada a la fecha- no ha cesado la emergencia sanitaria como tal.

Que, si bien es competencia del Consejo Superior expedirse sobre el particular, atento a lo antes expuesto y por razones de orden institucional, resulta conveniente que el suscripto fije ambos períodos de receso de tareas para el año dos mil veintidós en todo el ámbito de esta Universidad, tanto para el personal docente como para el personal administrativo y de servicios.

Que es atribución del suscripto resolver sobre el particular, conforme el Artículo 16, Inciso i) del Estatuto.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijar un periodo de receso de dependencias de esta Universidad a partir del 31 de diciembre de 2021 hasta el 1 de febrero de 2022, ambas fechas inclusive, debiendo



//

computarse la Licencia Anual Ordinaria conforme lo establecido en los Convenios Colectivos de Trabajo Docente y No docente en dicho lapso y a partir del día 3 de enero de 2022.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que el personal goce de Licencia Anual Ordinaria durante el lapso establecido en el artículo anterior, sin perjuicio de aquellos que tuvieran derecho a un tiempo mayor de licencia, los que podrán continuar haciendo uso de la misma.

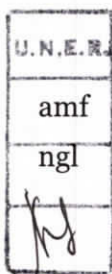
ARTÍCULO 3º.- Establecer que los agentes que les corresponda menos días de Licencia Anual Ordinaria al período establecido de receso, tienen obligación de cumplir con su débito laboral, pudiendo diferirse la efectiva prestación de servicios, contemplando los requerimientos de los agentes y las necesidades institucionales.

En este supuesto, decidirán las autoridades de las Facultades y los Secretarios de la Universidad, en el ámbito de su competencia el tiempo que reste del mismo.

ARTÍCULO 4º.- Precisar que el suscripto fijará el período de receso de invierno -administrativo y/o académico- para el año dos mil veintidós en todo el ámbito de esta casa de estudios, debiendo informar al Consejo Superior las fechas establecidas en tal sentido.

ARTÍCULO 5º.- Determinar que, en uno y otro ciclo y por razones de servicio debidamente justificadas, las áreas que así lo requieran podrán ordenar el funcionamiento de guardias mínimas para atender sus necesidades.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, elévese a conocimiento del Consejo Superior, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el apartado Boletín del Digesto Electrónico de la Universidad y, cumplido, archívese.



Cr. Andrés E. Sabella
Rector